

concebido en justicia, dice así: (lo leyó.) He oído hablar á uno de los señores preopinantes acerca de la revolucion con tantas equivocaciones como si al tiempo de ella se hubiese hallado en Pekin, equivocaciones muy grandes, equivocaciones de hecho contrariadas por los héroes mismos de la revolucion, y por otros testigos é innumerables documentos. La revolucion en su principio no tuvo orden; y es una temeridad exigir orden en el caso mismo. La revolucion en su principio fué voz de alarma dada en Dolores y multiplicado su eco por todo el Anahuac; esta fué la revolucion en su principio; pero como el hombre es hijo del orden y conoce la necesidad de ajustarse á él para no ser destruido, dentro de muy breve tiempo esta nacion desorganizada se presenta ya con cierto arreglo. Instaló sus gobiernos y dictó reglamentos, nombró comisionados particulares para la exaccion, dictó su decreto constitucional, y en el ramo de hacienda se nombraron intendentes. Desde luego las exacciones se hicieron de una manera justa y equitativa. Los que ven en globo esta masa levantada no creen que pudo haber existido este orden; pero los que hemos andado en la revolucion lo hemos palpado: y á este orden debe atribuirse el que la revolucion se prolongase por el espacio de once años. El gobierno de Zitácuaro se instaló por D. Ignacio Lopez Rayon; existió este gobierno y aunque sus individuos se separaron por pacto y combinacion especialmente celebrada para ir á levantar divisiones á otros puntos, el gobierno siempre obró con uniformidad; sus providencias, se dieron á nombre de este gobierno y jamás decreto alguno que mirarse al bien general de la nacion mexicana, dejó de aprobarse y de suscribirse por tres individuos en el principio, y cuatro despues. Tuvieron desavenencias, porque el espíritu de discordia se introdujo astutamente exitado por Venegas entre estos individuos; y comprometidos ya todos ellos en la resolucion del general D. José María Morelos, este acordó que se instalase un congreso como efectivamente se instaló en doce de Setiembre de 1810 en Chilpancingo, incor-

porandose dentro del seno de ese mismo congreso aquellos individuos que habian estado desavenidos, porque jamás quiso el general Morelos dejar de hacer todo cuanto pudo á favor de ellos. Instalado el congreso de Chilpancingo y dada una nueva forma al gobierno: ya se organizó el sistema de hacienda, así como el de guerra, á merced de eso se estableció la hacienda pública que en unas partes se procuró hacer su coleccion ó su administracion exactamente; y en otras hubo la desgracia de pasar por manos infieles y criminales. Pero los individuos que contribuyeron y proporcionaron préstamos, debieron tenerse por unos legítimos acreedores para demandar las cantidades que hubies n prestado á beneficio del estado. Este artículo dice que se entiendan con traídas las deudas por los individuos beneméritos de la nacion, que es por aquellos generales que han recibido el sello de justificacion: porque si Vuestra Soberanía, se sirvió declarar los beneméritos y entre ellos al general Muñiz, fué despues de un exámen que los calificó beneméritos de la patria y que los créditos ajustados al bien estar de los pueblos. Repito, que hubo cierta administracion económica verdaderamente envidiada por el gobierno español; y á no haber sido esto no podría haber existido la revolucion por tanto tiempo. Reflexionese sobre esos numerosos ejércitos que se crearon de la nada, que ganaron muchas batallas porque debian ganarse, porque fueron batallas dadas por un verdadero espíritu del amor al orden, y no por tropas que iban á obrar por un impulso que les daba un déspota.

Si señor, esta conducta se observó en la gloriosa época de los años de 12 y 13 si no se hubiera jirado bajo el principio del orden, ¿habria el general Morelos rendido el fuerte de Acapulco? ¿Se habrian visto las acciones más heroicas? ¿Se habria visto al general Morelos comer como el más infeliz soldado? ¿Y se habrian visto otras acciones de que apenas puede formarse idea? Pues esto se hizo por los americanos á merced del orden y de una verdadera economía. Por tanto es necesario que las deudas contraídas por parte

de estos generales se reputen por legítimas y nacionales y que toda vez que sus acreedores se presenten justificando se satisfagan esas deudas. Lo que se ha dicho por muchos señores, para desaprobar ese artículo es que la nacion tiene sobre sí una deuda que no puede pagar. Señor, si todos los americanos estuvieran con un espíritu de interes, yo tambien me asombraría en este momento de la gran deuda que soporta la nacion; pero de ninguna manera: los verdaderos americanos, los que han deseado la libertad de su patria, serán los primeros que cuando llegue el momento de reclamar sus préstamos, los más los cederian. Tengo la satisfaccion de decir que en el seno de Vuestra Soberanía existen muchos individuos que tienen grandes créditos sobre el tesoro público, pero que en ningun tiempo queran demandar contra él. Estos son los sentimientos que por lo general animan á los americanos. ¿Quiénes son los que se han presentado al gobierno demandándole las cantidades que se les han adeudado? Nadie, señor, nadie se ha presentado; todo el mundo ha enmudecido y se ha conformado, llevando por máxima que es dicha particular haber contribuido con su dinero y sacrificios por la libertad de su patria. Desaparezca pues esta siniestra idea que se ha formado algun señor en sus reflexiones y crea que cuando llegue el momento de satisfacer á cada uno de los acreedores, será poqueñísimo el número de los que se presentan. Por tanto señor concluyo suplicando á Vuestra Soberanía se sirva aprobar el artículo tal cual se presenta: en el concepto de que está ajustado á principios de equidad y justicia.

El artículo fué aprobado, salvando su voto el Sr. Gonzalez Angulo.

Continuó la discusion del artículo cuarenta y cuatro del proyecto de constitucion.

El Sr. Vargas:

Dice el artículo (lo leyó.) Se ha impug-

nado esta redaccion diciendo que seria mejor en menos palabras decir «el senado en su primera sesion.» Yo no me conformo con esta redaccion: me parece mejor la que tiene el artículo y me fundo en que no todo aquello en que se ahorran palabras es lo mejor y más claro. Es necesario conservar el genio y carácter de la lengua, y si quisieramos reducir á menos palabras todo el proyecto de constitucion, ciertamente que lo desfigurariamos en gran parte. El Quijote por ejemplo podría redactarse de un modo que quedase reducido á la tercera parte, y aunque se conservase la pureza y claridad del idioma, perderia toda su gracia y elegancia. Se impugnó tambien este artículo por reglamentario. Yo quisiera que los señores que han impugnado el artículo por esta razon, me señalaran la línea divisoria que hay entre lo constitucional y lo reglamentario. Pero prescindíendose de esto, yo creo que mucho de lo reglamentario, como han dicho algunos señores, que me han precedido, debe entrar en la constitucion. Es imposible reducir la constitucion á bases puras en que no haya una cosa que huela á reglamentario. Yo creo que así no haríamos nada, daríamos bases que pondrian en muchas disputas á los pueblos. Se ha dicho tambien segun hago memoria que no debia tener lugar este artículo en una constitucion porque no tenia carácter de perpetuidad, y que todo lo que no sea perpetuo, no debe ponerse en la constitucion. En el acta constitutiva tenemos muchas cosas que no tienen carácter de perpetuas, tal es el artículo que dice: «Los estados serán por ahora, &c.» Y pregunto yo á los señores que han impugnado el artículo, ¿estas palabras por ahora traen el carácter de perpetuidad? ¿Pues cómo en la constitucion española hay un artículo que dice; los eclesiásticos conservarán su fuero en el modo que disponen las leyes ó en adelante dispusieron, de manera que dejó la puerta abierta para que las leyes modificaran y casi derogaran el fuero, como en efecto sucedió? Por otra parte si con poner aquí dos palabras nos ahorramos de un decreto y si es útil para quitar disputas ¿qué tene-

mos conque sea reglamentario? Aquí se me ofrece un caso que se me ha referido, el que aunque parece chocarrero, á veces traen estos casos mucha claridad. En el Estado libre de Jalisco habia un sujeto que se apellidaba Forcada: este determinó dar á sus amigos un día de campo, y para divertirse en la soledad determinaron hacer una procesion semejante á la del pendon que se hacia en Guadalupe, aquel pendon que recordaba nuestra esclavitud y el nefando atropellamiento que hicieron á los reyes gentiles de España. Estando ya en el paseo vino un aguacero, del que todos procuraron librarse, corriendo para ponerse á cubierto, menos el que llevaba el pendon que era Forcada, porque dijo que no era decoroso echar á correr con el pendon en la mano, y se fué paso á paso, llegó á su casa mojado, y no sé si le dió una fiebre que le quitó la vida. Vamos al caso, señor, este artículo es útil; pero se dice que aunque sea útil es reglamentario; aunque nos quite de muchas dudas no se debe poner, yo conozco que tiene mucha utilidad, y que con una sola palabra se evita un decreto. El Sr. Martinez impugnó este artículo diciendo que no se conformaba con que la suerte decidiera; sino que los primeros nombrados fuesen los que salieron, dijo, que la suerte era ciega y que no le queria fiar cosa de semejante importancia.

Pero á esto diré yo brevemente que cuando por suerte se decide entre sujetos aptos e ineptos, entre hombres viciosos ó que no lo son, entonces no se puede fiar de ella, pero cuando ha de rodear entre los electos en quienes se supone la flor de los estados, lo mismo es que uno ó otro, y así no hay que temer á la suerte. Se dice que aquellos que han elegido en primer lugar los estados serán los que deben quedar. Yo digo que en esto hay equivocacion, regularmente los primeros nombrados, en lo que yo he visto, son los más intrigantes, no se eligen por su aptitud sino porque es cura, porque muy rico, &c, y de ahí resulta que hemos visto en el congreso que tal vez el primer nombrado es el más inepto entre todos. Me parece, pues, que el artículo

está bien como lo presenta la comision y así debe aprobarse.

El Sr. Osoreo dijo en sustancia, que el medio de la suerte solo debia usarse en los casos de empate, pero no en los que cupiese la eleccion ó otros recursos. Fué de sentir que los congresos de los estados, al tiempo de elegir senadores al fin del primer bienio, designasen á los que habian de cesar, en lo que se proporcionaba la ventaja de excluir á los que acaso no huiesen cumplido su encargo á satisfaccion pública, y tambien la de que no fuesen designados los cesantes con tanta anticipacion que se diése lugar á la flojedad en el servicio, y al descontento, que podría parar en intrigas perjudiciales á la causa pública.

No hubo lugar á votar el artículo y se mandó volver á la comision.

#### Artículo cuarenta y cinco.

El Sr. Guerra (D. José Basilio) observó que en el artículo se hablaba de los casos de renuncia de los senadores, y no parecia que se debia admitir renuncia de un cargo como ese. Fué tambien de opinion que era mejor que por las legislaturas se eligiesen suplentes para reemplazar á los que faltan, que no dejar alguna vez su nombramiento á los gobernadores.

Los señores Rejon y Becerra sostuvieron el artículo alegando principalmente que el medio de que los gobernadores nombren suplentes para el senado, es sa-pletorio y solo para el tiempo que tardan en reunirse las legislaturas. Advirtieron que los gobernadores tienen un origen bastante popular, como que son nombrados por las legislaturas. El primero dijo que hallándose en el artículo el caso de renuncia de algun senador ya se establecia que los senadores pudieran renunciar; lo cual, dijo el segundo, que no era extraño, porque su carga debe durar cuatro años, tiempo demasiado para el que abandona su casa ó interes.

El Sr. Zavala:

Señor, este artículo no puede aprobarse como está. Supongamos que en Sonora que dista trescientas ó cuatrocientas leguas de aquí se hace la eleccion por el gobernador de aquel Estado. El suplente debe venir al senado mientras se elige otro por la legislatura, y es claro que este individuo para llegar á México, tendrá que tardar un mes ó dos. Inmediatamente se reúne la legislatura, porque debe tenerse presente que este ejemplo lo pongo suponiendo que la legislatura deba reunirse pronto á elegir el suplente; y en este caso el suplente ha venido á caminar trescientas leguas para estar unos cuantos dias. Por tanto, me parece que el artículo es inútil y grave, porque aumenta los gastos de viático.

Los Sres. Martinez, (D. Florentino), Cabrera y Morales notaron como grande impropiedad el que se quiera establecer la libertad de renunciar el cargo de senador de un modo tan indirecto como se propone en el artículo; debiéndose presentar para ello un artículo separado que exprese los casos en que se pueda tener esa libertad, la que desde luego presentaba inconvenientes muy graves.

Fué aprobado el artículo hasta la palabra correspondiente, suprimíendose la palabra renuncia que fué reprobado. Lo demás del artículo se mandó volver á la comision.

#### Artículo cuarenta y seis.

Fueron aprobadas sin discusion las dos partes primeras.

Se pasó á la tercera.

El Sr. Rejon hizo presente, que un artículo en que se exigia la propiedad como requisito indispensable para ser diputado, se mandó volver á la comision; y dijo que esta parte debia correr la

misma suerte ó suspenderse hasta que se resolviera sobre aquella.

El Sr. Ramos Arizpe:

Algunas cualidades de esta naturaleza se exijan á los diputados en otro artículo de este proyecto y ha sido vuelto á la comision como ha apuntado el Sr. Rejon. Yo aunque no estuve en aquella discusion, creo que dejaria de decirse que en los congresos no se juntan propiedades sino hombres y otras muchas cosas que hay escritas sobre el asunto. Unos opinarian que mil pesos es mucho y otros que es poco. Pero yo aunque viera que en un congreso prevalecia la idea de que por ahora no se exigiese capital para ser diputado, lo exigiria para ser senador porque hallo diferencia entre las cualidades que se deben pedir para ser diputado, lo exigiria para ser senador porque hallo diferencia entre las cualidades que se deben pedir para ser diputado, y las cualidades que se deben pedir para ser senador. En primer lugar, está aprobada para senador una edad mas proyecta, madura y circunspecta y se probarán otras cualidades que den el carácter necesario á un cuerpo que además de ser el revisor de las leyes, que con frecuencia se inician en la cámara de diputados, ha de ser tambien consejero del gobierno en cosas pocas á la verdad, pero muy graves, y todo esto exige que los hombres que ocupen tales puestos tengan en cuanto sea posible el mayor apego á la nacion, al Estado y los mayores intereses para que los induzcan á ver con más amor, entusiasmo y celo los asuntos de que estan encargados, ya en la clase de senadores ya en la de consultores; y por eso yo aunque no se exigiera á los diputados propiedad ninguna, la exigiria á los senadores, porque los propietarios están más ligados al país no solo por amor á su propiedad sino tambien porque no siempre encuentran proporcion de deshacerse de ella. El usufructo de mil pesos que se exige á la falta de la propiedad es relativo á las personas que por no tener, facilmente se trasladan á

otra parte, y así aunque parezca que pedir el usufructo de mil pesos es suponer veinte mil de capital no es pedir mucho, porque á mí ma; me ligan al Saltillo los terrenos viejos de mi abuelo que cien mil pesos en cualquiera otra negociacion, y por esto no hay desproporcion. La comision tambien ha creido que no se podia exigir mas á los senadores por la mala division de las propiedades entre nosotros, y porque le pareció que esto era lo bastante. Espero pues que el congreso atendiendo á las razones expuestas, aprobará el artículo.

No hubo lugar á votar la parte tercera y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde.

#### SESION

*Del dia 26 de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones comunicando el nombramiento que hizo el supremo poder ejecutivo en la persona de D. Francisco Pablo y Vazquez, maestro escuelas de la Santa Iglesia catedral del Estado de Puebla, y diputado actual de aquel congreso, para agente diplomático en la corte de Roma. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

De la misma manera exitando al congreso á que tome en consideracion las ocurrencias que ha habido en las elecciones de Durango, para que en la constitucion se prevengan los malos resultados que se han experimentado allí mismo. Se mandó á la comision de constitucion.

Del ex diputado D. Carlos Espinosa remitiendo un cajoncito de piedras que

aparecen con caracteres de amatistas, y se han descubierto á las vertientes de un cerro en el mineral de Cuitaoaca, en la provincia de Sinaloa. Se mandó pasar á la comision de minería, y contestarse haberse recibido con agrado.

Se leyó una solicitud del señor diputado Fernandez de Herrera, pidiendo licencia por dos meses para ir á su Estado á negocios particulares. Declarada del momento se accedió á la solicitud.

Otra de Doña Josefa Alcázar esposa del ex-intendente de San Luis Potosí, D. Manuel Ampudia, reclamando la cantidad de 500 pesos, para completo de los mil que dice debieron ministrársele á su marido en calidad de viático, al tiempo de su emigracion á la península, y que de hecho se ministraron á otros capitulados que habian obtenido el mismo empleo. Se mandó devolver á la interesada para que ocurra al gobierno.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de constitucion, reducido á la proposicion siguiente: «Que se conteste al gobierno comunique á los Estados de la federacion el decreto en que se declaró á Durango estado, y que diga á las autoridades de Chihuahua y Nuevo México, suspendan el curso de las elecciones dejandolas en el estado en que se hallan hasta que resuelva el soberano congreso.» Declarado del momento fué aprobado.

Lo fué tambien un dictámen de la comision de legislacion sobre una duda ocurrida entre el consulado de Veracruz residente en Jalapa, y el diputado consular de esta villa. Dice así: «Que se pase el expediente al gobierno para que lo dirija al congreso de Veracruz.»

Se puso á discusion uno de la comision de premios reducido á la proposicion siguiente: «Que se continúe acudiendo á Doña Maria Josefa Manero, con la cantidad de 100 pesos, mensuales por la caja nacional de Oaxaca, y en el caso de que

se halle vacante algun estanquillo perteneciente á la renta del tabaco, se le contera, cesando en este evento la pensión designada.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos):

Señor, la sencilla exposicion que la comision ha hecho á Vuestra Soberanía, de la conducta del general Morelos en Oaxaca, y en otros puntos que ocupó con su ejército, hace ver la justicia con que reclama la Sra. Manero, viuda de Aristi, la cantidad de 100 pesos, cada mes, ó en compensacion de esto que se le de un estanquillo. En aquellos dias de furor, cuando se perseguia la vida y propiedad de los europeos, el general Morelos siempre religioso y justo, respetó las herencias y todo aquello que provenia de línea materna. La Sra. de Atiati, despues de haber sido fusilado su marido, probó con su carta dotal que se le debia en virtud de ésta la cantidad de 14000 pesos. Dicho general por informes que recibió de la buena conducta de la viuda, y de que seguramente no era acreedora á perder su dote que habia sido confiscado, luego le asignó la cantidad que disfrutó hasta la llegada del ejército del rey en Marzo de 814. Ahora bien, examinemos los principios sencillos de justicia por los cuales esta viuda reclama de Vuestra Soberanía la indemnizacion de su carta, cuyo valor es de 14000 pesos, bienes que se emplearon en beneficio de la nacion y para conservar ejércitos numerosos. ¿Y en este estado de cosas habrá persona que desconozca los sencillos principios de justicia y no vea en la Sra. Manero un riguroso derecho para reivindicar aquella misma cantidad que el mismo Morelos procuró respetar? Es claro pues, que se le debe continuar la pensión de los 100 pesos mensuales, ó que se le de un estanquillo que le sufrague esa cantidad que se le habia asignado por el general Morelos, en cuya posesion estuvo mas de un año. Por semejantes principios y consecuente Vuestra Soberanía, con lo que ha veinte y cuatro horas tiene acordado, es decir el dia de ayer, cuando se habló del

crédito público, le suplico acceda á esta proposicion tan sencilla.

El Sr. Ramos Arizpe:

Me opongo abiertamente á la segunda parte del artículo. Esa alternativa me parece muy ag na de proponerse al congreso y mucho mas de aprobarse; porque eso es meter la mano el poder legislativo en el ejecutivo. Por las leyes que existian cuando se hizo esta solicitud era propia del poder ejecutivo, y así está el decreto de estanco del tabaco puesto en ejecucion, es absolutamente exclusivo del estado de México, por eso me hace fuerza el que los señores pongan esa especie de alteroativa. En ningun caso corresponde al cuerpo legislativo dar estanquillos ni puede hacer una comparacion justa entre los diversos pretendientes que habria de ese estanquillo. Acaso será el de esta señora un mérito si se quiere muy respetable, pero se podrán presentar otros que los tengan mayores. De consiguiente es enteramente ageno del congreso entrar á deliberar, y mucho mas á aprobar esta proposicion. En cuanto á la primera parte no tengo juicio exacto; tal vez lo formaré por lo que arroje la discusion. Yo soy inclinado á hacer bien y mucho mas á madres de familias y viudas: estoy inclinado á que se le continúe la pensión, pero que se entienda desde la fecha en que se dé este decreto, no sea que por usar de este verbo *continúe*, se crea que desde que se le suspendió se le haya de pagar que sé yo cuántos años de pensión. Y así que se entienda desde que se dé este decreto, sí es que se da.

El Sr. Bustamante [D. Carlos]:

Examinándose el punto por términos de rigurosa justicia la comision se ha conducido con demasiada escasez en consideracion á la miseria en que se halla el erario, por cuya razon no consultó que se indemnizase á la Señora Manero con el rédito de 14.000 pesos que se invirtieron en beneficio de la nacion. Y en tal concepto me parece que no es desafortada la